

REPÚBLICA DE COLOMBIA



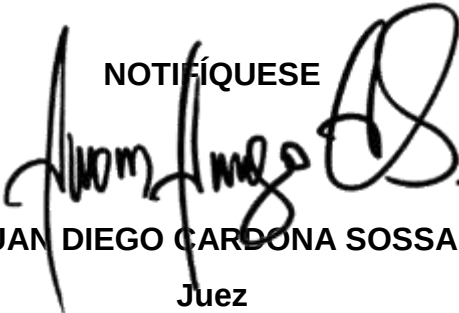
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Jurisdicción voluntaria – cancelación de patrimonio de familia -
Demandante	Ana Ligia Higinio Lopez y otros
Demandado	Luis Argiro Ramírez en representación de María Verónica y Juan David Ramírez Sierra
Radicado	056973184001 - 2020 – 00072 – 00
Providencia	Auto # – reemplaza curador ad-litem -

En atención a la petición anterior de reemplazo de curador ad -litem, por ser procedente, se nombra a la doctora BLANCA NELLY ARISTIZABAL ZULUAGA, ubicada en el Municipio de Granada, Antioquia, en la Calle 21 # 23 - 19, correo nelyarzu64@yahoo.es ,celular 312 297 77 64 y fijo 832 07 39, a quien se le notificara la designación en la forma ordenada por el artículo 154 ibidem y artic8ulo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación admitida, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del comunicado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**949f63a002dc3de05998ea79b927d48199606c54bc6f35eba8a576f6144c80
9f**

Documento generado en 28/06/2021 05:10:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>